

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas:
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 310.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

Examinado el expediente incoado por D. Elías Martínez del Solar, solicitando un salto en el río Nela, en el sitio denominado Inmediaciones de Quintarnaza, en término de Medina de Pomar (Burgos):

Resultando tramitado conforme a la Instrucción; que no se han presentado reclamaciones, y que todos los informes son favorables:

Considerando que con las condiciones propuestas queda salvado todo perjuicio,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a D. Elías Martínez del Solar, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con derecho a la imposición de servidumbre de acueducto y estribo de presa, el aprovechamiento en el río Nela, término de Medina de Pomar, de 1.500 litros de agua por segundo, cuando el río los lleve, y todo el caudal del río cuando sea menor de dicha cantidad, con destino a usos industriales y con las condiciones que se expresan a continuación.

2.ª Las obras se construirán con sujeción al proyecto firmado en Bil-

bao por el Ingeniero D. Miguel de Saralegui, salvo lo que se manifiesta en la condición 3.ª, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Burgos, que ejecutará el replanteo y hará la recepción de las obras cuando proceda, sin cuyos requisitos no podrán, respectivamente, empezarse las obras ni utilizarse el aprovechamiento.

3.ª Se rectificará el estudio de la presa, fijando de nuevo su altura, y si fuere necesario, su situación, hasta demostrar que el remanso no invada en ningún caso el desagüe del aprovechamiento de D. Balbino Rodríguez Castresana.

Esta modificación de proyecto será sometida a la aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.

4.ª En el acta de replanteo y también en la de recepción de las obras, se harán constar las referencias a puntos fijos invariables de la coronación de la presa y del extremo del canalizo de desagüe del citado aprovechamiento anterior.

5.ª Todos los gastos que ocasione el replanteo, inspección y recepción de las obras, con arreglo a las instrucciones vigentes ó que en cada época rijan, serán de cuenta del concesionario.

6.ª El edificio industrial y desagüe se situarán en los puntos que se fijan en el proyecto; aquél en terrenos del peticionario, no pudiendo alterarse este emplazamiento sin autorización de la Jefatura de Obras Públicas, y siempre que con el cambio no se alteren las condiciones esenciales del aprovechamiento.

7.ª Al verificar el replanteo de las obras se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas los puntos de emplazamiento de los pontones que se han de construir sobre el canal para el servicio de los caminos vecinales ó rurales que atraviese, debiendo presentar previamente el concesionario los correspondientes proyectos.

El ancho del pontón para el camino viejo de Medina a Villarcayo, no

será menor que el del puente sobre el Nela del mismo camino, y el ancho de los demás que sean necesarios será, por lo menos, del mismo camino a que sirvan.

8.ª Las obras deberán dar principio a los cuatro meses, contados desde la fecha en que la concesión se publique en la *Gaceta de Madrid*, y estar terminadas a los dos años de la misma fecha.

9.ª El peticionario queda obligado al cumplimiento de las leyes vigentes de Protección a la industria nacional, Accidentes del trabajo y Contrato con los obreros.

10. El peticionario deberá colocar en la Caja de Depósitos, a disposición de la Administración, como fianza definitiva, el 10 por 100 del presupuesto de las obras.

11. Se construirá, en un punto adecuado de la presa, una rampa ó escala salmonera de las condiciones que impone la vigente ley de Pesca.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de la concesión en la forma que previenen las vigentes leyes de Aguas y general de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado póliza (que queda inutilizada en el expediente), de 100 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, lo comunico a V. S., de orden del señor Ministro, para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, remitiendo adjunta copia del informe emitido por el Consejo de Obras Públicas, para que V. S. se sirva enviarle a la Jefatura de Obras Públicas a los efectos de la rectificación de la altura de la presa. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1917.—El Director general, Ruano.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 304.)

Gobierno Civil.

Circular.—Elecciones.

Tan pronto termine el escrutinio de la elección que se celebrará el día 11 del corriente, se servirán comunicar los Sres. Alcaldes a este Gobierno civil, por el medio más rápido, el número de Concejales elegidos, y su significación política, sin mencionar sus nombres.

A esos efectos, como a todos los que la Ley previene, estarán abiertas las Estaciones Telegráficas de la provincia.

Burgos 8 de noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

Ernesto Giménez.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral, en circular de 19 de abril de 1910, y a los efectos prevenidos en la misma, se publican a continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales para las elecciones de Concejales que han de tener lugar el día 11 de noviembre próximo.

Burgos 31 de octubre de 1917.
El Presidente, Ernesto Giménez.

NOMBRES QUE SE CITAN.

Castrillo de la Reina.

Adjuntos.—D. Miguel Elvira González y D. Simeón Izquierdo Izquierdo.

Suplentes.—D. Benito Sanz Medel y D. Andrés Sanz Moral.

Santa Inés.

Adjuntos.—D. Gregorio García Arribas y D. Guillermo Sáiz Herando.

Suplentes.—D. Felix Arnáiz Yusta y D. Tesifonte Pérez García.

Cilleruelo de arriba.

Adjuntos.—D. Máximo Martín Maeso y D. Faustino Casado Ortega.

Suplentes.—D. Daniel Peñacoba Casado y D. Domingo Serrano Torre.

Revillarruz.

Adjuntos.—D. Saturio Sáiz Ausín y D. Santiago Palacios Sáiz.

Suplentes.—D. José González Sáiz y D. Victor Conde Arauzo.

Santo Domingo de Silos.

Adjuntos.—D. José Septién Cruces y D. Blas Gómez Pérez.

Suplentes.—D. José Alameda García y D. Ricardo Alamo López.

Tordómar.

Adjuntos.—D. Francisco Revenga Revenga y D. Sebastián Marín Tolodano.

Suplentes.—D. Pablo Alvarez Vedia y D. Luciano Adrián García.

Riostras.

Adjuntos.—D. Benito Martínez Marina y D. Hipólito Alonso Martínez.

Suplentes.—D. Tomás Solas Herrera y D. Ventura Sáiz y Sáiz.

Fontioso.

Adjuntos.—D. Francisco Alvarez Orcajo y D. Braulio Alvarez Orcajo.

Suplentes.—D. Fermin Valpuesta Angulo y D. Clemente Orcajo Valpuesta.

Redecilla del Camino.

Adjuntos.—D. Juan Crespo Oña y D. Ricardo Cuende Rubio.

Suplentes.—D. Primitivo Villar Eraño y D. Bruno Villar Eraño.

Villanasur Rio de Oca.

Adjuntos.—D. Luis Arnáiz Manzanedo y D. Emilio Contreras Contreras.

Suplentes.—D. Avelino Sáez Díez y D. Claudio Sanz Ortiz.

Terradillos de Sedano.

Adjuntos.—D. Florentino García Cuasante y D. Sixto Rojo Cuasante.

Suplentes.—D. Victor de la Iglesia Rojo y D. José Díaz Iglesia.

Padrones de Bureba.

Adjuntos.—D. Francisco Gandia Díez y D. Domingo Sedano Saiz.

Suplentes.—D. Lorenzo García Ojeda y D. Victoriano Sanz Tamayo.

Villaescusa del Butrón.

Adjuntos.—D. Manuel Huidobro Terán y D. Fidel Huidobro Espinosa.

Suplentes.—D. José Puente García y D. Tomás Terán Huidobro.

Quintanilla del Agua.

Adjuntos.—D. Francisco Martínez Ortega y D. Adrian Merino Lozano.

Suplentes.—D. Florencio Palacios Urrea y D. Adolfo Palacios Urrea.

Covarrubias.

Adjuntos.—D. Pedro Alcalde González y D. Fermin Gallo Marccs.

Suplentes.—D. Manuel Martínez Brogeras y D. Galo Villalva Núñez.

Villayuda.

Adjuntos.—D. José Ruiz Alonso y D. Anacleto Renuncio Antón.

Suplentes.—D. Paulino Renuncio Castillo y D. Felipe Abad Oliveros.

Revilla-Cabriada.

Adjuntos.—D. Serapio Arnáiz Romero y D. Isidro Arnáiz Díez.

Suplentes.—D. Francisco Tapia Sancho y D. Deogracias Rojo Peña.

Urbel del Castillo.

Adjuntos.—D. Casimiro Alonso Alonso y D. Hermógenes Alonso Terradillos.

Suplentes.—D. Gumersindo Martínez Puente y D. Quintín Sanlloriente Acero.

Santa María Mercadillo.

Adjuntos.—D. Anacleto Tejada Peñacoba y D. Santos Tejada Moreno.

Suplentes.—D. Aquilino Martínez y D. Modesto Tapia.

Guzmán.

Adjuntos.—D. Juan Cabrito Martín y D. Nicolás Abad Lorenzo.

Suplentes.—D. Marcelino Niño de la Cal y D. Pedro Viyuela Caballero.

Cillaperlata.

Adjuntos.—D. Román Martínez Palacios y D. Frutos Mijangos Pérez.

Suplentes.—D. Victoriano Llorente Cereceda y D. Pedro Llorente García.

Haza.

Adjuntos.—D. Angel Martínez García y D. Bartolomé Martínez García.

Suplentes.—D. Zósimo García Bajo y D. Fructuoso García Llorente.

Retuerta.

Adjuntos.—D. Domingo Ortega Alamo y D. Policarpo Martín Sancho.

Suplentes.—D. Victor Ortega Alonso y D. Baldomero Arroyo Alonso.

Carcedo de Bureba.

Adjuntos.—D. Romualdo Martínez Guilarte y D. Pedro Martínez Conde.

Suplentes.—D. Hilario Ibáñez Haedo y D. Serapio López Martínez.

La Parte de Bureba.

Adjuntos.—D. Alejandro Soto Barrio y D. Matias Ruiz Ruiz.

Suplentes.—D. Esteban Barrio Fernández y D. Venancio Mendoza Cueva.

Quintanalaranco.

Adjuntos.—D. Geminiano López Sáez y D. Magín Manero Casillas.

Suplentes.—D. Bonifacio Sáez Sáez y D. Fortunato Sáez Manero.

Salas de Bureba.

Adjuntos.—D. Pedro Sáiz y Sáiz y D. Pedro Núñez Villanueva.

Suplentes.—D. Juan Villanueva Villanueva y D. Enrique Núñez Salcedo.

Hortigüela.

Adjuntos.—D. Aniceto Alcalde Alonso y D. Pio Alcalde Alonso.

Suplentes.—D. Celedonio Sanquirce Alcalde y D. Juan Romero Nuño.

Villamartin de Villadiego.

Adjuntos.—D. Calixto Rodríguez Cuesta y D. Ricardo Ruiz Báscones.

Suplentes.—D. Florentin Alonso Ruiz y D. Liborio Alonso Bohada.

Susinos.

Adjuntos.—D. Epifanio Calzada Calzada y D. Doroteo Calzada Viar.

Suplentes.—D. Tomás Vivar Vitoros y D. Venancio Vivar Valladolid.

Tinieblas de la Sierra.

Adjuntos.—D. Benjamín del Hoyo Marcos y D. Pedro Juez Simón.

Suplentes.—D. Basilio García Gil y D. Dámaso del Hoyo Burgos.

Berlangas.

Adjuntos.—D. Gelasio González Miguel y D. Fermín Castrillo Santa Olalla.

Suplente.—D. Vicente San Juan Sanz y D. Pablo Sancho Bartolomé.

Cayuela.

Adjuntos.—D. Lucas Antón Arceo y D. Gregorio González Minguez.

Suplentes.—D. Santiago Puente Sáez y D. Guillermo López Vegas.

Arenillas de Villadiego.

Adjuntos.—D. José Manjón Pérez y D. Fernando Peña Salazar.

Suplentes.—D. Hilario Terradillos Martínez y D. Celestino Bañuelos Miguel.

Albillos.

Adjuntos.—D. Pablo García y García y D. Lorenzo Barrio Pedrosa.

Suplentes.—D. Salvador de la Fuente Arroyo y D. Victor Mariscal González.

Huronos.

Adjuntos.—D. Andrés de Román Ibeas y D. Vicente Ibeas Ruiz.

Suplentes.—D. Ambrosio de Román Ibeas y D. Eugenio Ibeas Ibeas.

Tobar.

Adjuntos.—D. Sindinio López Pérez y D. Celso Pérez y Pérez.

Suplentes.—D. Salvador Pérez Calzada y D. Isaac Ortega Rodríguez.

Merindad de Valdivielso.

Primer distrito.—Adjuntos, don Angel Ruiz Fernández y D. Nicanor Rodríguez Gorzález.

Suplentes.—D. Aniceto Alonso Armiño y D. Aniceto Alonso Armiño.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Angel García Lastras y D. Victor Arce Gómez.

Suplentes.—D. Amancio García Ruiz y D. Antolin Martínez Marquina.

Villasidro.

Adjuntos.—D. Domingo Cuesta Hierro y D. Benito Cuesta Calvo.

Suplentes.—D. Alejandro Barriuso Hierro y D. Ladislao Pérez González.

Villangómez.

Adjuntos.—D. Francisco Barriuso Carcedo y D. José López Temiño.

Suplentes.—D. Camilo Sáiz Azofra y D. Ciriaco Ausín Azofra.

Bozoo.

Adjuntos.—D. Lucas Martínez Díez y D. Luis Gómez Ortiz.

Suplentes.—D. Pelayo Irazu Angulo y D. Salvador Manzano Montejo.

Solduengo.

Adjuntos.—D. Paulino Alonso López y D. Francisco del Moral Giménez.

Suplentes.—D. Marcelino Gómez Gómez y D. Domingo Gómez Hoyo.

Villoruebo.

Adjuntos.—D. Bonifacio Moreno Lázaro y D. Benito Moreno Cuesta.

Suplentes.—D. Marcos Cuesta Moreno y D. Leandro Blanco Alonso.

Castrillo de Riopisuerga.

Adjuntos.—D. Felipe Fernández y D. Serapio Fernández.

Suplentes.—D. Florentino Manzanal y D. Martín Manzanal.

Partido de la Sierra en Tobalina.

Adjuntos.—D. Vicente Añibarro Vega y D. Francisco Horra Iriarte.

Suplentes.—D. Vicente Blanco Quintanilla y D. Felipe Martínez Iriarte.

Barrio de Muñó.

Adjuntos.—D. Federico de la Peña Ruiz y D. Aquilino Díez Santos.

Suplentes.—D. Veraquiso Orenes Martínez y D. Cecilio Jérez Bermejo.

Fuentelisendo.

Adjuntos.—D. Juan Pradales López y D. Epifanio Pradales Lázaro.

Suplentes.—D. Rafael Abad Lozano y D. Cándido Antoranz Pérez.

Pinilla-Trasmonte.

Adjuntos.—D. Francisco Abejón Abajo y D. Lorenzo Abejón Briongos.

Suplentes.—D. Agustín Torre Pérez y D. Pedro Torre Hernando.

Berzosa de Bureba.

Adjuntos.—D. Anselmo García Ortiz y D. Adrián Gómez García.

Suplentes.—D. Silvestre Oviedo Osúa y D. Venancio Ruiz García.

Quintanarraya.

Adjuntos.—D. Eduardo Aguilera Jorge y D. Lázaro Briongos Peñalba.

Suplentes.—D. Bonifacio Tapia y Tapia y D. Jerónimo Tapia y Tapia.

Valmala.

Adjuntos.—D. Marcos Alarcía Peña y D. Emilio Alarcía Díez.

Suplentes.—D. José Peña Mayoral y D. Victor Peña Bartolomé.

Celadilla Sotobrín.

Adjuntos.—D. Cándido Alonso Fuente y D. Claudio Blanco Fonturbel.

Suplentes.—D. Ildefonso Ubierna Valladolid y D. Calixto Rojas Gutiérrez.

Gredilla la Polera.

Adjuntos.—D. Victoriano Güemes Güemes y D. Lorenzo García Díez.

Suplentes.—D. Robustiano Crespo

y Crespo y D. Victor González Arnáiz.

Pesquera de Ebro.

Adjuntos.—D. Pedro Palencia y D. Ponciano Merino.

Suplentes.—D. Domingo Ruiz y D. Ambrosio Marquina.

Arcos.

Adjuntos.—D. Francisco Juana Camargo y D. Domingo de la Iglesia Velasco.

Suplentes.—D. Francisco Valdivielso Pérez y D. Aurelio Barrios García.

Añastro.

Adjuntos.—D. Ponciano San Martín Aberasturi y D. Felix Sáez de Urturi Viana

Suplentes.—D. Esteban Madrid Cadiñanos y D. Cecilio Tellería Urmeneta.

Quintanavides.

Adjuntos.—D. Matias Barriocanal y D. Ildelfonso Rueda.

Suplentes.—D. Francisco Barriocanal y D. Florencio Rueda.

Peral de Arlanza.

Adjuntos.—D. Clementino Plaza Pérez y D. Pancracio García Villareal.

Suplentes.—D. Eusebio Pernia Mahamud y D. Nemesio García García.

Vallarta de Bureba.

Adjuntos.—D. Fernin Barga y D. Higinio Reola.

Suplentes.—D. Leonor Caño y D. Ubaldo Barrasa.

Barrios de San Felices.

Adjuntos.—D. Mariano Núñez Santos y D. Benito Ruiz Mediavilla.

Suplentes.—D. Claudio García Guadilla y D. Pedro Fernández Calvo.

Tordueles.

Adjuntos.—D. León González Rodrigo y Cesáreo Barbadillo Salvatela.

Suplentes.—D. Valentín del Pozo Bartolomé y D. Vicente Gutiérrez Ahedo.

Bahabón de Esgueva.

Adjuntos.—D. Francisco Cura Picón y D. Marcelino Orcajo Picón.

Suplentes.—D. Félix Picón Ayala y D. Jacinto Ayala Hernando.

Valdorros.

Adjuntos.—D. Avelino Huerta Gil y D. Cipriano Abad Lara.

Suplentes.—D. Paulino Barrio Ausin y D. Fermín Ausin Arlanzón.

Hontoria de Valdearados.

Adjuntos.—D. Guillermo Monzón Martínez y D. Ladislao Pérez Hontoria.

Suplentes.—D. Norberto López Mozo y D. Rufino Hontoria Martínez.

Palacios de Ropisuerga.

Adjuntos.—D. Ildelfonso Caballero Torres y D. Macario González Castro.

Suplentes.—D. Pedro González Caballero y D. Vidal González Ortega.

Celada del Camino.

Adjuntos.—D. Antonio Anuncibay Tobar y D. Francisco Lucio Antón.

Suplentes.—D. Antonio Marijuán Lozano y D. Daniel Vallejo Barrio.

Villanueva de Río-Ubierna.

Adjuntos.—D. Acacio Villanueva Alonso y D. Eusebio Martínez García.

Suplentes.—D. Tomás Miñón Peña y D. Abelardo Sedano Bernal.

Valle de Valdelucio.

Adjuntos.—D. Mannel Ortiz Ruiz y D. Gregorio García Basconcillos.

Suplentes.—D. Lucio Basconcillos Cabria y D. Saturnino García Basconcillos.

Quintanahoma.

Adjuntos.—D. Santiago González Santa María y D. Vicente Cea Hojas.

Suplentes.—D. Ignacio Olmo y Olmo y D. Melchor Olmo García.

Rebolledo de la Torre.

Adjuntos.—D. Manuel Rodríguez Gutiérrez y D. Pablo Fuente García.

Suplentes.—D. Felipe Fontaneda Renedo y D. Mariano Alonso Alonso.

Puentedura.

Adjuntos.—D. Eladio Puente Barbadillo y D. Pedro Barbadillo Ahedo.

Suplentes.—D. Juan Izquierdo Merino y D. Juan Miguel Sanz.

Salazar de Amaya.

Adjuntos.—D. Donato Alcalde García y D. Vicente García Pérez.

Suplentes.—D. Celso Moral Moral y D. Leandro Sáez Hernando.

Solas de Bureba.

Adjuntos.—D. Juan Cueva Gómez y D. Antonio Cerezo Estechea.

Suplentes.—D. José Rebollo Fernández y D. Tomás Rebollo Lucas.

Arauzo de Miel.

Adjuntos.—D. Tomás Delgado Benito y D. Julián Carazo Carazo.

Suplentes.—D. Angel Villarreal Perdiguero y D. Feliciano Villarreal Alvaro.

Hinestrosa.

Adjuntos.—D. Juan Santa María González y D. Vicente Corral Dueñas.

Suplentes.—D. Manuel Ganzo Pérez y D. Nicomedes Ruiz Quijano.

Arlanzón.

Adjuntos.—D. Jacinto Manrique Ayala y D. José Martínez Ortega.

Suplentes.—D. Miguel Alegre Martínez y D. Jacinto Abad Oliveros.

Padilla de arriba.

Adjuntos.—D. Clemente Torres Castro y D. Valentin García Castillo.

Suplentes.—D. Restituto Torres Ramos y D. Gregorio Ramos Peláez.

Aguas-Cándidas.

Adjuntos.—D. Baltasar de la Peña Martínez y D. Bonifacio Martínez Cortes.

Suplentes.—D. Policarpo Núñez Cortes y D. Antonio Tubilleja Núñez

Mecerreyes.

Adjuntos.—D. Eusebio Arroyo

Rodrigo y D. Anastasio Caño Tajadura.

Suplentes.—D. Hermenegildo Arribas Contreras y D. Pedro Alonso Alonso.

Rublacedo de abajo.

Adjuntos.—D. Lope Moneo Vesga y D. Eugenio Núñez Díez.

Suplentes.—D. Bonifacio Tubilleja Sáiz y D. Gregorio Díez Ahedo.

Quintanapalla.

Adjuntos.—D. Modesto Ruiz Velasco y D. Juan Arnáiz Sáiz.

Suplentes.—D. Julián Palacios Castilla y D. Francisco Ibeas Arnáiz.

Rábanos.

Adjuntos.—D. Adolfo Mata Lázaro y D. Alejo Pascual Lázaro.

Suplentes.—D. Francisco Barbero Bartolomé y D. Melecio Lázaro Barbero.

Arauzo de Salce.

Adjuntos.—D. Cenón Lozano García y D. Pedro Lozano Calleja.

Suplentes.—D. Juan Salas Negro y D. Celedonio Ruiz Rubiales.

Villamedianilla.

Adjuntos.—D. Constancio Alvarez y D. Gaudencio Alvarez.

Suplentes.—D. Elias Palacín y D. Lino Palacín.

Pedrosa del Príncipe.

Adjuntos.—D. José Valdivielso Escribano y D. Jacinto Yagüez Marín.

Suplentes.—D. Moisés Escribano Yagüez y D. Marciano Arenas García.

Galarde.

Adjuntos.—D. Eustaquio Arroyo y D. Jorge Arroyo.

Suplentes.—D. Marcelo Urgaña y D. Feliciano Arroyo.

Altable.

Adjuntos.—D. Justo García Ruiz y D. Nicolás Madrid Cadiñanos.

Suplentes.—D. Pío Medina Calvo y D. Amando Arnáiz Gómez.

Olmillos de Muñó.

Adjuntos.—D. Angel Ruiz Ordoñez y D. Fidel Martínez Temiño.

Suplentes.—D. Fabriciano Ruiz de la Peña y D. Eulogio de la Fuente Díaz.

Villaldemiro.

Adjuntos.—D. Zenón González Varona y D. Rafael González López.

Suplentes.—D. Valeriano Plaza Ortega y D. Deogracias Pérez Santamaría.

Villaespasa.

Adjuntos.—D. Agustín Juez Cano y D. Pedro Alonso Arnáiz.

Suplentes.—D. Alfonso Gutiérrez Porras y D. Hilario Orcajo Porras.

Jaramillo Quemado.

Adjuntos.—D. Valentin Alonso Castrillo y D. Plácido Arroyo Alonso.

Suplentes.—D. Elías Sebastián Sainz y D. Miguel Sebastián Sainz.

Sandoval de la Reina.

Adjuntos.—D. Santiago Alonso Manuel y D. Nicolás López Carpintero.

Suplentes.—D. José María Carpintero Fontaneda y D. Celedonio Asenjo Marcos.

La Revilla y Haedo.

Adjuntos.—D. Felix Portugal Maeso y D. Hilario González Gonzalo.

Suplentes.—D. Adrián Barrioso Carretero y D. Celestino Portugal Gonzalo.

Fuentenebro.

Adjuntos.—D. Anastasio Mayor Cano y D. Domingo Pecharromán Sacristán.

Suplentes.—D. Mariano Otero Tristán y D. Paulino Otero Pecharromán.

Diputación Provincial

Circular.

Habiéndose agotado el crédito consignado en el presupuesto vigente para pago de honorarios de las amas externas de lactancia y crianza de expósitos de esta provincia, queda suspendido desde esta fecha hasta el mes de enero próximo el pago de los mencionados honorarios.

Lo que se comunica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, rogando á los señores Alcaldes, Jueces municipales y Curas párrocos, que al presentarse á ellos las amas para recoger la fe de existencia de los expósitos, les participen este aviso, á fin de evitarles molestias y viajes inútiles.

Burgos 6 de noviembre de 1917.
—El Ordenador de Pagos, Amadeo Rilova.

Comisión Provincial

Esta Corporación, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado señalar el día 12 de diciembre próximo, y hora de las once, para la celebración de la nueva subasta de contratación de géneros y materiales con destino á los talleres y para el servicio de los acogidos en el Hospicio provincial, durante el año próximo de 1918 y cuyo pormenor es el siguiente:

Vestuario.

1.000 metros de tela retor cabada para sábanas, á 0'97 pesetas uno.

1.500 metros de algodón curado regional azul, para camisas y calzoncillos, á 1'20.

500 metros de algodón lavado, torcido, para enaguas, á 0'85.

200 metros de lienzo para sábanas de enfermería, á 2'00.

100 metros de cuti para colchones, á 1'20.

700 metros de satén selecto para vestidos, á 1'30.

450 metros de pisana para delantales, á 1'65.

250 metros de pisana para blusas, á 1'90.

200 metros de percalina para fofros, á 0'60.

350 metros de cretona para colchas, á 0'80.

100 metros de muselina para mantos, á 1'65.

600 pañuelos de bolsillo, á 0'30.

60 kilogramos de algodón negro, para medias, á 6.

20 kilogramos de algodón blanco, para id., á 6.

Inclusa.

450 metros de lienzo para pañales, á 1'50 pesetas uno.

450 metros de muletón blanco para mantillas, á 0'97.

150 metros de franela para justillos, á 0'80.

200 metros de cinta para fajeros, á 0'35.

100 metros de cretona para chambritas, á 0'70.

200 metros de busqueta para camisitas, á 0'85.

Taller de sastrería.

450 metros de paño paten cruzado, de Munilla, de 1'40 metros de ancho, á 8 pesetas uno.

20 metros de paño azul tina, á 12.

700 metros de tela algodón para trajes de verano, á 1'25.

1.000 metros de tela algodón para forros, á 1'20.

100 metros de lienzo para entretelas, á 0'75.

1.000 metros de pana para trajes, á 3'00.

Taller de zapatería.

80 kilogramos de calcuta limpia, de buena calidad, que cada calcuta no exceda de un kilo, á 15.

15 kilogramos de badanas, que cada docena pese cinco kilogramos, á 9'50.

Taller de tejidos.

150 kilogramos de algodón blanco, torcido á dos cabos, del número 16, á 6 pesetas uno.

50 kilogramos de algodón azul, torcido á dos cabos, del número 16, á 6.

40 kilogramos de algodón negro, torcido á dos cabos, del número 16, á 6.

90 kilogramos de lana blanca lavada, en vellón, á 5.

10 kilogramos de lana azul hilada, á 7'50.

30 kilogramos de lana blanca hilada, á 7'50.

En la expresada subasta habrá de regir el pliego de condiciones económico administrativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 140, correspondiente al día 1.º de septiembre próximo pasado.

Burgos 3 de noviembre de 1917. —El Vicepresidente, Angel de la Fuente. —P. A. de la C. P. —El Secretario, Pedro Tena.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

A los Sres. Jueces municipales de la provincia.

Circular.

Con el fin de regularizar el servicio del Movimiento natural de la

población, servicio importantísimo y cuyos datos por servir de base á interesantes estudios médicos y sociales y á estados que se publican en plazos fijos, han de reunir la doble circunstancia de ser fidedignos y urgentes, creo necesario recordar las instrucciones referentes á este servicio para su mejor cumplimiento:

1.ª El servicio de cada mes debe remitirse dentro de los 10 primeros días del mes siguiente.

2.ª La oficina seguirá facilitando los impresos necesarios para este servicio. Cuando carezcan de papeletas los Sres. Jueces ó de oficios impresos de remisión, únicos que deben ser utilizados á no ser que se copien con todos sus estados y detalles, harán el pedido con la anticipación necesaria á esta Sección por medio de volante y nunca por notas en documentos ó papeletas que puedan pasar desapercibidas.

Teniendo este servicio el carácter de urgente, si algún Sr. Juez hubiera olvidado pedir impresos y llegara el plazo de remisión de papeletas, las hará manuscritas, pues como antes se dice, el servicio no puede sufrir retrasos y debe ser cumplido en los plazos reglamentarios.

3.ª Los Sres. Jueces anotarán en el oficio de remisión y en la casilla que con este fin llevan impresa, el número de la primera y de la última inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones correspondientes al mes. Cuando no exista correlación en los números, dentro del mes ó en su unión con los del mes anterior, como por ejemplo ocurrirá al abrirse un nuevo libro ó por otra cualquier causa, se expresará por nota el motivo al que obedece esta falta de correlación.

4.ª En el oficio se anotarán también, en el estado correspondiente, los datos referentes á los abortos ó fetos que consten en el legajo ó cuaderno de abortos.

5.ª Cuando algún fallecido hubiese vivido menos de veinticuatro horas, se consignará al margen de la papeleta de defunción el número en que aparezca inscrito su nacimiento.

6.ª Si un mes no se hubiese registrado ningún nacimiento, matrimonio ó defunción, se enviará el oficio impreso de remisión con la nota correspondiente para que sirva de parte negativo.

7.ª Todos los datos que consten en las papeletas, han de ser, bajo la responsabilidad personal de los Señores Jueces, fiel copia de los que consten en la partida correspondiente y han de venir anotados con letra clara y legible para evitar posibles equivocaciones. El nombre y apellidos de los fallecidos, solo se consignará en las papeletas correspondientes á los varones de 20 ó más años de edad.

Espero de los Sres. Jueces municipales que darán cuenta á esta Sección de haberse enterado de esta

circular y no dudo que cumplirán fielmente sus disposiciones, consiguéndose con ello que sin necesidad de acudir á medidas coercitivas, este servicio se desenvuelva normalmente y alcance el mayor grado de perfeccionamiento posible.

Burgos 31 de octubre de 1917. — El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 19 de los corrientes, acordó anunciar una subasta para la contratación de las obras de construcción de una galería de nichos en el cementerio civil, adosado al católico de San José de esta ciudad, y aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas á que se ha de ajustar esta obra y que habrán de regir para la celebración de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días, contados desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Burgos 29 de octubre de 1917. — El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Ros.

Se arrienda la casa-taberna de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 13 del actual, ó en su defecto, el día 20 del mismo. Para tratar con el Sr. Alcalde en dicho pueblo.

Ros 5 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Pedro Ortega.

Alcaldía de Villalmanzo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 25 familias pobres, casos de oficio y transeuntes de la beneficencia municipal.

El agraciado, que deberá ser licenciado en Medicina y Cirugía, podrá además contratar con 160 vecinos acomodados, que le abonarán 15 pesetas cada uno en el mes de septiembre de cada año.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de veinte días, contados desde

la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyas solicitudes acompañarán las hojas de estudios y demás justificantes que acrediten los méritos y servicios practicados durante el ejercicio de su profesión.

Villalmanzo 5 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Pedro Obregón.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villayuda.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca á pública subasta el servicio de administración municipal de consumos y los recargos autorizados, durante el año 1918, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta, aprobada por el Sr. Administrador, que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo hasta el acto de la subasta.

El remate se verificará en la sala consistorial de este pueblo, el día 10 de noviembre, á las once de su mañana, ó en su defecto el 18, á la misma hora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de los demás Concejales y Secretario de la Corporación.

Villayuda 2 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Agapito Pérez. 44

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16. — BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 2

Venta de vacas lecheras.

Se venden de pura raza holandesa, recién paridas y próximas á parir.

Para verlas y tratar, dirigirse á Isidro Hernanz, huerta del paso á nivel de Santa Dorotea. — Burgos.

Nota. — Esta casa constantemente está recibiendo partidas de vacas de leche para la venta. 2-3